



# Asamblea General

Distr. general  
14 de mayo de 2019  
Español  
Original: inglés

## Consejo de Derechos Humanos

41<sup>er</sup> período de sesiones

24 de junio a 12 de julio de 2019

Tema 9 de la agenda

**Racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban**

### **El extractivismo mundial y la igualdad racial\***

#### **Informe de la Relatora Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia**

##### *Resumen*

En el presente informe, la Relatora Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, Tendayi Achiume, aborda la cuestión de la igualdad racial y el extractivismo, explicando la trampa de enfocar la cuestión sin atender a sus aspectos históricos y raciales. Explica por qué las obligaciones de igualdad racial y no discriminación consagradas en el marco internacional de derechos humanos deben ocupar un lugar central en la reforma, la regulación y la evaluación de la economía del extractivismo. Desarrolla: a) un análisis estructural de la igualdad racial a nivel mundial que pone de relieve los efectos de subordinación racial que tiene una distribución desigual del poder entre los Estados y entre estos y las empresas transnacionales; y b) un análisis más localizado de la igualdad racial a nivel nacional en el que se subrayan las violaciones de los derechos humanos relativas a la discriminación racial que sufren las comunidades que viven directamente en los territorios de extracción o cerca de ellos. Por último, formula recomendaciones dirigidas a todas las partes interesadas para garantizar la protección de los derechos humanos en la economía del extractivismo, especialmente en la lucha contra la desigualdad racial estructural mundial, que tiene sus raíces en la persistente desigualdad soberana.

\* Este informe se presentó con retraso para incluir en él la información más reciente recibida en respuesta a una solicitud de comunicaciones formulada por la Relatora Especial.



## **I. Actividades de la Relatora Especial**

### **A. Visitas a países**

1. La Relatora Especial desea agradecer a los Gobiernos del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y de Marruecos sus invitaciones y la cooperación que le brindaron durante sus visitas oficiales a esos países, que realizó en 2018. También desea dar las gracias a los Gobiernos de los Países Bajos y Qatar por haberla invitado a realizar visitas en el segundo semestre de 2019, y al Brasil y Polonia por haber aceptado sus solicitudes de visita al país. Espera con interés la cooperación del Brasil y de Polonia con el fin de programar estas visitas para 2020. Insta a los Estados Miembros a que respondan positivamente a sus solicitudes pendientes.

### **B. Otras actividades**

2. Las actividades de la Relatora Especial entre abril y julio de 2018 se describen en el informe que presentó a la Asamblea General en su septuagésimo tercer período de sesiones (A/73/305). Entre julio de 2018 y abril de 2019, la Relatora Especial participó en varias conferencias internacionales y presentó una serie de informes *amicus curiae* en los que se desarrollaban los principios y obligaciones de la igualdad racial y la no discriminación en el marco internacional de los derechos humanos. En el plano multilateral, la invitaron a participar como ponente en la Conferencia Intergubernamental encargada de Aprobar el Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular en 2018 y, el 25 de marzo de 2019, fue una oradora principal en la sesión plenaria conmemorativa celebrada por la Asamblea General en Nueva York para conmemorar el Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial.

3. En octubre de 2018, la Relatora Especial celebró dos consultas paralelas al septuagésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General y participó en varias reuniones, incluida una de los Grupos de Amigos para la Eliminación de la Discriminación Racial.

4. En respuesta a su solicitud de comunicaciones para el presente informe, la Relatora Especial recibió un total de 22. Desea mencionar la alta calidad de las comunicaciones que recibió.

## **II. La igualdad racial y la economía mundial del extractivismo**

5. Las desigualdades fundamentales que caracterizan a la economía política mundial también están presentes en la economía del extractivismo. Destacan como claros ganadores los Estados poderosos y sus empresas transnacionales, así como las élites políticas de los Estados más débiles que son territorios de extracción. Las poblaciones de estos territorios de extracción soportan la mayor parte del peso de la economía del extractivismo y con demasiada frecuencia lo pagan con sus propias vidas. El propósito del presente informe es explicar por qué las obligaciones relativas a la igualdad racial y a la no discriminación consagradas en el marco internacional de derechos humanos deben ocupar un lugar central en la reforma, la regulación y la evaluación de la economía del extractivismo. El informe también sirve para explicar por qué la igualdad soberana, el derecho a la libre determinación de los pueblos y el derecho al desarrollo son fundamentales para lograr la igualdad racial y la no discriminación, y deben entenderse como tales en la elaboración de normas y prácticas de derechos humanos relativas a todos los aspectos de la economía del extractivismo.

6. En el presente informe, con el término “economía del extractivismo” se hace referencia a las industrias, los actores y los flujos financieros, así como a los procesos y productos económicos, materiales y sociales vinculados a la extracción globalizada de

recursos naturales. La economía del extractivismo comprende la extracción de minerales y combustibles fósiles, y las operaciones de monocultivo a gran escala, agrícolas, forestales y pesqueras. Los términos de esta economía son establecidos por un conjunto de agentes, de los que los más influyentes son, entre otros, los Estados, las empresas nacionales y transnacionales y sus accionistas, las instituciones financieras y de desarrollo internacionales y los órganos e instituciones multilaterales de gobernanza. Otros agentes que, aun teniendo menos influencia que los mencionados, también son importantes en la economía del extractivismo son los actores de la sociedad civil, como los que participan en sindicatos nacionales y transnacionales, en la defensa de los derechos humanos y en movimientos sociales. Aunque hay poblaciones enteras de ciertas naciones y regiones que participan en la economía del extractivismo, la inmensa mayoría de esas personas no tienen un control directo sobre ella.

7. Una característica definitoria del extractivismo es que normalmente entraña la extracción de materias primas de territorios que anteriormente estaban colonizados, y el procesamiento, la venta y el consumo de dichas materias en una economía mundial que beneficia desproporcionadamente a las naciones, las empresas transnacionales y los consumidores en el Norte Global, el llamado mundo desarrollado. Desde la época colonial, los territorios ricos en recursos naturales también han experimentado las formas más severas de subdesarrollo, lo que, según ha explicado Walter Rodney, es una condición de explotación estructural<sup>1</sup>. Las consecuencias negativas, tanto económicas como de otro tipo, que tiene contar con recursos naturales en abundancia a menudo se enmarcan dentro del discurso como una misteriosa “maldición” o una “paradoja” ineludible relativa a los recursos, aunque desde una perspectiva histórica adecuada, está claro que la devastación socioeconómica y política que caracteriza a muchas naciones ricas en recursos en el Sur Global es producto de una economía mundial del extractivismo profundamente arraigada en una desigualdad estructural.

8. La pobreza y el subdesarrollo son el resultado previsible de siglos de estructuración económica en los que las potencias coloniales han integrado los territorios coloniales y sus economías en los mercados mundiales en condiciones de dependencia económica<sup>2</sup>, en colaboración con las élites nacionales del Sur Global y a expensas de la gran mayoría de sus poblaciones. El extractivismo, tanto ahora como en el pasado, está en el centro de esta dependencia y desigualdad, y tiene profundas implicaciones para la justicia y la igualdad raciales. Por lo tanto, no es de extrañar que el término “extractivismo” se haya utilizado en general para referirse al “predominio de actividades económicas que se basan principalmente en la extracción de recursos y la valorización de la naturaleza sin una política distributiva”<sup>3</sup>. El término abarca estructuras económicas y una estrategia de acumulación “basada en la sobreexplotación de [...] los recursos naturales, así como en la expansión de las fronteras del capital hacia territorios que antes se consideraban improductivos”<sup>4</sup>.

9. La economía política de la economía del extractivismo es compleja, como también lo son los arreglos reglamentarios y contractuales que la estructuran, y difieren según el recurso de que se trate. Si bien se reconoce esta compleja economía política, escapa al alcance del presente informe hacer algo más que destacar una selección de sus rasgos discriminatorios o excluyentes, con sus complejos acuerdos de producción compartida, concesión de licencias y otros regímenes contractuales.

<sup>1</sup> Walter Rodney, *How Europe Underdeveloped Africa* (Londres, Bogle-L'Ouverture Publications, 1972), pág. 14.

<sup>2</sup> Véase Adrián Groglopo, “Dependency theories and internal colonialism”, en *Social Science in Context – Historical, Sociological, and Global Perspectives*, Rickard Danell, Anna Larsson y Per Wisselgren, eds. (Lund, Nordic Academic Press, 2013); y Patrick Bond, “The political economy of Africa and dependency theory”, en *Dialogues on Development Volume I: Dependency*, Ushehweu Kufakurinani y otros, eds. (Nueva York, Institute for New Economic Thinking, 2017).

<sup>3</sup> Ulrich Brand, Kristina Dietz y Miriam Lang, “Neo-extractivism in Latin America – one side of a new phase of global capitalist dynamics”, *Ciencia Política*, vol. 11, núm. 21, pág. 129.

<sup>4</sup> Maristella Svampa, “Commodities consensus: neoextractivism and enclosure of the commons in Latin America”, *South Atlantic Quarterly*, vol. 114, núm. 1, pág. 66, citado en Brand, Dietz y Lang, “Neo-extractivism in Latin America”, pág. 129.

10. El extractivismo es compatible tanto con las políticas conservadoras como con las políticas económicas neoliberales de transnacionalización, desregulación y privatización<sup>5</sup>. También es compatible con políticas de izquierdas que promueven agendas sociales más progresistas y programas económicos nacionalistas. En consecuencia, debe entenderse que la economía mundial del extractivismo incluye el “neoextractivismo”, que se refiere a un modo de desarrollo basado en la extracción de recursos naturales, aunque puesto en práctica por “unos Gobiernos nacionales que utilizan el excedente de los ingresos de las actividades extractivas para luchar contra la pobreza y mejorar el bienestar material de las masas”<sup>6</sup>. Así pues, el neoextractivismo está asociado con Gobiernos populares de izquierdas que rechazan las políticas neoliberales como la privatización y la desregulación. Al mismo tiempo, el neoextractivismo conserva lógicas económico-políticas propias del extractivismo que reproducen la desigualdad y periódicamente tienen como resultado violaciones de los derechos humanos sobre una base discriminatoria<sup>7</sup>. Aunque los Gobiernos que promueven el neoextractivismo a menudo lo hacen argumentando que sus políticas fomentan el desarrollo, la soberanía popular y la redistribución social, los académicos han demostrado que la aplicación de esa estrategia comparte con el extractivismo clásico muchas de sus mismas patologías<sup>8</sup>. Los académicos han relacionado el neoextractivismo con, entre otras cosas, una política autoritaria, el desprecio de los derechos sociales, territoriales y políticos<sup>9</sup>, y la continuación del desposeimiento de los indígenas y afrodescendientes<sup>10</sup>.

11. Como se ilustrará en el presente informe, la economía del extractivismo no se limita a los procesos económicos y materiales de la extracción de recursos naturales, sino que también tiene un impacto en las relaciones políticas y sociales (incluidas las relaciones raciales y de género) y promueve determinadas visiones culturales y normativas del mundo que definen la vida cotidiana de muchas personas e influyen profundamente en su posible futuro<sup>11</sup>.

12. El sistema internacional de los derechos humanos ha repudiado firmemente el concepto de raza como categoría biológica y las ideologías y teorías de una supremacía racial que justificaban de forma explícita la opresión y la brutalidad raciales hasta bien entrado el siglo XX<sup>12</sup>. En cambio, hoy en día, la raza se entiende apropiadamente como una construcción social, aunque sea una construcción social que para muchos determina su acceso a los derechos humanos fundamentales, lo que en ocasiones puede significar la diferencia entre la vida y la muerte.

13. Un jurista ha dado una definición útil de raza como “los sistemas sociales, dependientes del contexto histórico, que se asocian a elementos de la morfología y ascendencia”<sup>13</sup>. Este enfoque rechaza la noción de razas biológicas, pero reconoce que la construcción de la raza se ve influida por los rasgos físicos y el linaje, no porque estos sean producto de la variación racial, sino porque las sociedades los dotan de significado social<sup>14</sup>. En todo el mundo, los rasgos físicos, incluido el color de la piel, determinan el trato que reciben las personas por parte de otras personas y de la propia ley. Al mismo tiempo, la raza no es de ninguna manera una mera cuestión de atributos físicos, como el color, ni de linaje.

<sup>5</sup> Brand, Dietz y Lang, “Neo-extractivism in Latin America”, pág. 130.

<sup>6</sup> *Ibid.*, pág. 129.

<sup>7</sup> Los académicos identifican a Bolivia (Estado Plurinacional de), el Brasil, el Ecuador y Venezuela (República Bolivariana de) como países que han experimentado el neoextractivismo. *Ibid.*, pág. 130.

<sup>8</sup> *Ibid.*, págs. 130 a 134.

<sup>9</sup> *Ibid.*, pág. 133.

<sup>10</sup> Véase Carolina Valladares y Rutgerd Boelens, “Extractivism and the rights of nature: governmentality, ‘convenient communities’ and epistemic pacts in Ecuador”, *Environmental Politics*, vol. 26, núm. 6.

<sup>11</sup> Como señalan los estudiosos sobre el neoextractivismo, aunque lo mismo se aplica al extractivismo en general, “no debe prestarse atención únicamente a las políticas, sino también a las estructuras sociales y políticas y a las lógicas patriarcales e imperiales capitalistas en las que se apoyan”. Brand, Dietz y Lang, “Neo-extractivism in Latin America”, pág. 150.

<sup>12</sup> Véase, por ejemplo, el Preámbulo de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial.

<sup>13</sup> Ian Haney López, *White By Law: The Legal Construction of Race* (Nueva York, New York University Press, 1996), pág. 10.

<sup>14</sup> *Ibid.*

Se trata sobre todo de cuál es el significado social, político y económico de ser categorizado como negro, blanco, marrón o cualquier otra designación racial.

14. Una negación absoluta de la existencia de la raza (como construcción social) o de su relevancia en la conformación de las experiencias cotidianas, incluido el disfrute de los derechos, es engañosa. De hecho, lo que a veces se denomina un enfoque insensible a la dimensión racial produce y sostiene en la economía del extractivismo la discriminación racial prohibida. En un análisis racialmente insensible de las condiciones legales, sociales, económicas y políticas, se proclama el compromiso con una imparcialidad que supone evitar un análisis racial explícito, en aras de tratar a todos los individuos y grupos de la misma manera, aun cuando la situación de esos individuos y grupos no sea la misma, debido a, entre otras cosas, proyectos históricos de subordinación racial. La insensibilidad a la dimensión racial es un rasgo fundamental del análisis político-económico neoliberal, y muy a menudo los análisis de la economía política basados en los derechos humanos, incluso en lo que se refiere al extractivismo, adoptan en términos más amplios una postura de insensibilidad racial. El análisis de los derechos humanos, sobre todo en el ámbito de las empresas y los derechos humanos, a menudo es insensible a cuestiones históricas y raciales. Como resultado, dicho análisis no logra desafiar las estructuras persistentes de desigualdad racial a nivel mundial, que hasta el día de hoy supeditan a las naciones y pueblos anteriormente colonizados a los intereses de las naciones poderosas. El derecho y los principios internacionales de los derechos humanos exigen un enfoque sustantivo de la igualdad racial (que se examina más adelante en la parte IV) y, debidamente entendidos, exigen el rechazo de un enfoque del extractivismo insensible al color, ya que la raza, el origen étnico o nacional y las categorías conexas siguen desempeñando un papel a la hora de determinar quiénes son los ganadores y los perdedores en una economía de ese tipo.

15. En su examen de las actuaciones de los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos en las dimensiones de la igualdad y la no discriminación de la economía del extractivismo, la Relatora Especial llegó a la conclusión de que la elaboración más detallada de las normas de derechos humanos se había dado en el contexto de los derechos de los pueblos indígenas. Entre otras cosas, la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas ha llevado a cabo un análisis vital de la forma en que la economía del extractivismo somete a los pueblos indígenas a graves violaciones de los derechos humanos sobre una base discriminatoria (véanse, por ejemplo, A/HRC/18/35, párrs. 30 a 55; A/HRC/24/41; A/HRC/33/42; y A/70/301). Otros titulares de mandatos de procedimientos especiales también han realizado importantes análisis de derechos humanos de las diferentes dimensiones de la economía del extractivismo (véanse, por ejemplo, A/HRC/29/25 y A/71/281).

16. En el presente informe, la Relatora Especial se basa en el análisis existente de los derechos humanos y lo desarrolla, destacando la discriminación y la desigualdad por motivos de origen racial, étnico y nacional que sufren, entre otros, quienes no encajan fácilmente en la definición de trabajo de pueblo indígena que aplica el sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas. Con ese fin, desarrolla: a) un análisis estructural de la igualdad racial a nivel mundial que pone de relieve los efectos de subordinación racial que tiene una distribución desigual del poder entre los Estados y entre estos y las empresas transnacionales (véase la parte III); y b) un análisis más localizado de la igualdad racial a nivel nacional en el que se destacan las violaciones de los derechos humanos relativas a la discriminación racial que sufren las comunidades que viven directamente en los territorios de extracción o cerca de ellos (véase la parte IV).

17. Con demasiada frecuencia, en el sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas, se presta una atención limitada a la desigualdad estructural mundial que tiene sus raíces en la historia y la economía política de la subordinación colonial y otras formas de subordinación imperial. Esta desatención es contraria a los principios de igualdad y no discriminación que deben constituir el núcleo del sistema de las Naciones Unidas, si se quiere que este mantenga su compromiso con el universalismo. Pasar por alto las estructuras mundiales de desigualdad y los sistemas mundiales que promueven o permiten la explotación continuada de ciertas naciones y regiones geográficas a expensas de otras es dar por bueno un sistema “internacional” que existe en gran medida para el beneficio de las naciones poderosas y sus corporaciones transnacionales.

18. Como es el caso en todos los contextos, la discriminación y la desigualdad dentro de la economía del extractivismo es interseccional: implica a múltiples categorías sociales y estructuras de dominación interseccionales. Con la noción de interseccionalidad se pretende captar las consecuencias estructurales y dinámicas de la interacción entre dos o más formas de discriminación o sistemas de subordinación. Se aborda específicamente la manera en que el racismo, el patriarcado, las desventajas económicas y otros sistemas discriminatorios contribuyen a crear capas de desigualdad que determinan la posición relativa de mujeres y hombres, razas y otros grupos. Además, se aborda la forma en que determinados actos y políticas crean obstáculos que existen a lo largo de los ejes transversales y contribuyen activamente a crear una dinámica de desempoderamiento<sup>15</sup>.

19. El presente informe incluye un análisis del carácter de género de la desigualdad y la discriminación racial en relación con la economía del extractivismo, que se debe en parte a la manera en que el patriarcado opera dentro de esa economía y a través de ella. En la parte IV, la Relatora Especial describe los riesgos específicos y la mayor exposición a las violaciones de los derechos humanos racialmente discriminatorias que sufren las mujeres en todo el mundo.

20. Excede del ámbito del mandato de la Relatora Especial, y no es el objetivo del presente informe, condenar todas las formas de extracción de recursos naturales como intrínsecamente desiguales, injustas o discriminatorias. En el informe, la Relatora Especial se centra en las modalidades contemporáneas y dominantes del extractivismo mundial y sus antecedentes históricos, sobre los que existe un consenso científico en el sentido de que esas modalidades son de todo punto insostenibles desde el punto de vista medioambiental<sup>16</sup>. La Relatora Especial considera que la amenaza existencial para el medio ambiente que encarnan las lógicas y los procesos dominantes de la economía del extractivismo es una preocupación fundamental y urgente en materia de derechos humanos. En otras palabras, la Relatora Especial se centra en cuestiones de igualdad y no discriminación, pero lo hace en el contexto de la realidad de que, si no se reforma en profundidad la economía mundial del extractivismo, algún día esta hará que nuestro planeta sea inhabitable para los seres humanos.

21. Por último, en el informe, la Relatora Especial no aborda las diferentes facetas de la economía del extractivismo con la profundidad que requeriría la complejidad de cada una de ellas. Sería imposible elaborar un único informe que desarrollara plenamente cada una de estas facetas y sus dimensiones de desigualdad o discriminación racial. Además, la Relatora Especial no aborda las cuestiones de justicia racial que plantea la economía del extractivismo, en particular en la medida en que se entrecruzan con un análisis basado en los derechos humanos de las reparaciones, el racismo económico y la justicia y las consideraciones conexas. Como resultado, debe considerarse que el presente informe abre la puerta a un análisis más profundo y muy necesario de cómo la raza, el origen nacional o étnico y el género influyen en los ganadores y perdedores en la economía del extractivismo.

### III. Antecedentes raciales y coloniales de la economía mundial del extractivismo

22. La economía política contemporánea del extractivismo mundial no puede entenderse adecuadamente sin hacer referencia a sus orígenes coloniales. Ello es especialmente cierto en lo que respecta a la igualdad racial y la discriminación. Algunos han señalado, por ejemplo, que la historia de América Latina “está inseparablemente ligada a la extracción de materias primas”<sup>17</sup>. Durante cada fase histórica, las formas específicas de apropiación de los recursos naturales han sido fundamentales para la distribución del poder político y económico y para la estructuración de las relaciones sociales y culturales. En la fase colonial entre los siglos XVI y XVIII, el extractivismo supuso para las colonias y los colonos europeos “la apropiación forzada de metales preciosos, especialmente oro y plata, y

<sup>15</sup> [www.un.org/womenwatch/daw/csw/genrac/report.htm](http://www.un.org/womenwatch/daw/csw/genrac/report.htm).

<sup>16</sup> <https://wedocs.unep.org/handle/20.500.11822/27517>; y [http://priceofoil.org/content/uploads/2016/09/OCI\\_the\\_skys\\_limit\\_2016\\_FINAL\\_2.pdf](http://priceofoil.org/content/uploads/2016/09/OCI_the_skys_limit_2016_FINAL_2.pdf).

<sup>17</sup> Brand, Dietz y Lang, “Neo-extractivism in Latin America”, pág. 136.

de tierras, y el establecimiento de un sistema colonial específico de dominación”<sup>18</sup>. Este proceso, que convirtió a América Latina en uno de los principales proveedores de materias primas del mundo, también hizo que la región fuese esencial para el régimen colonial de acumulación y capitalismo<sup>19</sup>. La otra cara de la moneda para los pueblos indígenas de estos territorios fue la brutal forma en que fueron diezmados y desposeídos. La Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas hizo una observación sumamente pertinente cuando dijo que se podía decir con seguridad que las actitudes, doctrinas y políticas elaboradas para justificar el despojo de las tierras de los pueblos indígenas se habían basado y se basaban aún en gran medida en las motivaciones económicas de los Estados (E/CN.4/Sub.2/2001/21, párr. 23).

23. Entre los siglos XVI y XVIII, África fue el lugar de una voraz extracción humana, que constituyó el núcleo de la trata de esclavos. Los historiadores han descrito el período posterior a la abolición de la trata de esclavos como una época de transición comercial en África que, junto con el auge de los productos básicos entre 1835 y 1885, allanó el camino para la plena colonización del continente<sup>20</sup>. Mediante el marco acordado en la Conferencia de Berlín de 1884-1885, los Estados coloniales afirmaron colectivamente los procesos del colonialismo que aseguraron la expansión comercial en toda África<sup>21</sup>, cuyo núcleo era el extractivismo. Los recursos naturales extraídos de las colonias africanas proporcionaron a los centros coloniales las materias primas, los minerales y los alimentos que las potencias europeas necesitaban para acumular capital y alimentar su desarrollo<sup>22</sup>. El extractivismo colonial africano también incluyó la enajenación masiva de tierras, la destrucción del medio ambiente y la explotación de mano de obra no blanca mediante la servidumbre y la esclavitud<sup>23</sup>.

24. Se dio una dinámica similar a lo largo de la intervención colonial en Asia Sudoriental. Al igual que sucedió en América Latina, la colonización europea de Asia Sudoriental comenzó en el siglo XVI y continuó durante los siglos XVIII y XIX. Las potencias europeas establecieron allí varios sistemas extractivistas. Por ejemplo, los holandeses crearon un sistema de cultivo que obligaba a los aldeanos javaneses a producir para el Gobierno colonial cultivos destinados a la exportación<sup>24</sup>. Hay quien sostiene que la intervención colonial en Asia Sudoriental dejó un legado de economías nacionales estratificadas en dos partes aisladas en gran medida: un enclave moderno orientado a la exportación y un sector agrícola grande, atrasado y estancado<sup>25</sup>.

25. En la dominación colonial europea, primero en América y luego en Asia y África, desempeñaba un papel fundamental el concepto de raza como “una estructura biológica supuestamente diferente que colocaba a unos en una situación natural de inferioridad con respecto a otros”<sup>26</sup>. El colonialismo consolidó “la raza y la identidad racial como instrumentos de clasificación social básica”<sup>27</sup> e hizo de la raza “el criterio fundamental para la distribución de la población mundial en rangos, puestos y roles en la estructura de poder

<sup>18</sup> *Ibid.*, pág. 137.

<sup>19</sup> *Ibid.*

<sup>20</sup> Véase Ewout Frankema, Jeffrey Williamson y Pieter Woltjer, “An economic rationale for the West African scramble? The commercial transition and the commodity price boom of 1835-1885”, *Journal of Economic History*, vol. 78, núm. 1.

<sup>21</sup> Véase Mathew Craven, “Between law and history: the Berlin Conference of 1884-1885 and the logic of free trade”, *London Review of International Law*, vol. 3, núm. 1.

<sup>22</sup> Véase, por ejemplo, Eduardo Galeano, *Open Veins of Latin America: Five Centuries of the Pillage of a Continent* (Nueva York, Monthly Review Press, 1997).

<sup>23</sup> *Ibid.*

<sup>24</sup> En su nivel máximo, el sistema de cultivos proporcionó más de un tercio de los ingresos del Gobierno de los Países Bajos y un 4 % del PIB. Véase Melissa Dell y Benjamin A. Olken, “The development effects of the extractive colonial economy: the Dutch cultivation system in Java”, *Review of Economic Studies*, de próxima publicación.

<sup>25</sup> Véase Douglas S. Paauw y John C. H. Fei, *The Transition in Open Dualistic Economies: Theory and Southeast Asian Experience* (New Haven, Yale University Press, 1973).

<sup>26</sup> Anibal Quijano y Michael Ennis, “Coloniality of power, Eurocentrism and Latin America”, *Nepantla: Views from the South*, vol. 1, núm. 3, pág. 533.

<sup>27</sup> *Ibid.*, pág. 534.

de la nueva sociedad [colonial]”<sup>28</sup>. Durante siglos, el colonialismo justificó regímenes brutales de esclavitud y posteriormente de servidumbre, y recurrió a ellos para establecer y mantener procesos extractivistas transnacionales de explotación y asentamientos de colonos. En los territorios coloniales de América y Australia, el exterminio y desposeimiento de tierras de los indígenas formaban parte de este panorama, y los pueblos indígenas y los afrodescendientes se convertían en mercancías para asegurar el suministro de mano de obra barata. En la explotación de África y Asia y en sus asentamientos de colonos, los europeos cometieron asesinatos, impusieron desplazamientos forzados e impusieron servidumbres, todo ello para garantizar su prosperidad económica. Al tiempo que el colonialismo europeo dirigía la expansión capitalista mundial, el ordenamiento racial que produjo para lograr y sostener esta expansión hizo que “la raza y la división del trabajo permanecieran estructuralmente vinculadas y se reforzaran mutuamente”<sup>29</sup>. Esta codificación estructural de la división del trabajo por razas sigue siendo una característica definitoria de la economía del extractivismo mundial, en la que el trabajo sigue estando estratificado racialmente<sup>30</sup>.

26. El análisis anterior se centra en el trabajo distribuido por razas en el extractivismo colonial, pero la raza y el ordenamiento racial impregnaron el orden capitalista mundial, dando primacía a los intereses políticos, económicos y culturales de los europeos e imponiéndolos a los pueblos y territorios colonizados<sup>31</sup>. Los abrumadores beneficios materiales y sociales de la economía extractivista colonial se acumularon siguiendo criterios raciales. Un experto afirma, por ejemplo, que “la esclavitud, en América, fue establecida y organizada deliberadamente como una mercancía destinada a producir bienes para el mercado mundial y servir a los propósitos y necesidades del capitalismo”<sup>32</sup>. El extractivismo colonial no solo saqueó los territorios coloniales y estratificó racialmente el trabajo a nivel mundial, sino que también obligó a los territorios de extracción a subordinarse política y económicamente a las naciones coloniales (y, en el caso de América Latina en particular, subordinarse también a la Iglesia Católica)<sup>33</sup>.

27. Durante el período colonial, las empresas —ya fueran de propiedad estatal o de otro tipo— desempeñaron un papel crucial en el establecimiento y mantenimiento del extractivismo colonial, y en general (aunque no en todos los casos) obtuvieron grandes beneficios de él. Por ejemplo, en 1511, Portugal fue la primera Potencia Europea en establecer una cabeza de puente en el mercado comercial tras la conquista del Sultanato de Malaca. En el siglo XVI, España colonizó Filipinas; y, en 1619, los Países Bajos, actuando a través de la Compañía Holandesa de las Indias Orientales, tomaron Sunda Kelapa (actual Yakarta) con fines comerciales y de expansión colonial. Más tarde, en 1641, los neerlandeses arrebataron Malaca a los portugueses. Estos actos pusieron en marcha una larga historia de colonización en Asia Sudoriental.

28. Las doctrinas jurídicas internacionales desempeñaron un papel fundamental para integrar la desigualdad y la subordinación raciales en la economía del extractivismo colonial. El derecho internacional negó la soberanía a los pueblos colonizados y lo hizo sobre una base racial. De hecho, la doctrina de la soberanía en el siglo XIX “es una historia de los procesos mediante los cuales los Estados europeos, al desarrollar un complejo vocabulario de discriminación cultural y racial, se dispusieron a establecer y presidir un sistema de autoridad mediante el cual pudieran dotarse de atribuciones para determinar quién es soberano y quién no”<sup>34</sup>. La doctrina del descubrimiento, que ha sido objeto de análisis por los titulares de mandatos de los procedimientos especiales, también ofrece un ejemplo de doctrina jurídica internacional que fue fundamental para el desposeimiento de

<sup>28</sup> *Ibid.*, pág. 535.

<sup>29</sup> *Ibid.*, pág. 538.

<sup>30</sup> Véase, por ejemplo, Hannah Appel, *The Licit Life of Capitalism: U.S. Oil in Equatorial Guinea* (Durham, Duke University Press, de próxima publicación), cap. 4.

<sup>31</sup> Quijano y Ennis, “Coloniality of power”, pág. 540.

<sup>32</sup> *Ibid.*, pág. 550.

<sup>33</sup> Brand, Dietz y Lang, “Neo-extractivism in Latin America”, pág. 137.

<sup>34</sup> Antony Anghie, *Imperialism, Sovereignty and the Making of International Law* (Cambridge, Reino Unido, Cambridge University Press, 2012), pág. 100.



tierras de los indígenas y el extractivismo en los territorios coloniales (véase E/C.19/2014/3).

#### **IV. La desigualdad racial estructural mundial y la economía contemporánea del extractivismo**

##### *Marco aplicable de igualdad*

29. La Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales es una de las declaraciones importantes que han hecho los Estados Miembros para repudiar el colonialismo. En sus dos primeros artículos, la Asamblea General declara los siguientes principios importantes de descolonización: la sujeción de pueblos a una subyugación, dominación y explotación extranjeras constituye una denegación de los derechos humanos fundamentales, es contraria a la Carta de las Naciones Unidas y compromete la causa de la paz y de la cooperación mundiales; todos los pueblos tienen el derecho de libre determinación; y en virtud de ese derecho determinan libremente su condición política y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural.

30. Los dos tratados que constituyen la base del sistema internacional de derechos humanos —el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales— comienzan (en el artículo 1) consagrando la igualdad de derechos a la libre determinación de los pueblos, la igualdad de derechos de todos los pueblos a disponer libremente de sus riquezas y recursos naturales, la igualdad de derechos de todos los pueblos a no ser privados de sus respectivos medios de subsistencia y la obligación de todos los Estados partes de promover y respetar el ejercicio del derecho de libre determinación. En la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo, la Asamblea General explica (en el artículo. 1, párrafo 2) que el derecho de los pueblos a la libre determinación incluye el ejercicio de su derecho inalienable a la plena soberanía sobre todas sus riquezas y recursos naturales. Además, articula los siguientes deberes de gran importancia en el contexto del extractivismo: los Estados tienen el deber de cooperar mutuamente para lograr el desarrollo y eliminar los obstáculos al desarrollo. Los Estados deben realizar sus derechos y cumplir sus deberes de modo que promuevan un nuevo orden económico internacional basado en la igualdad soberana, la interdependencia, el interés común y la cooperación entre todos los Estados, y que fomenten la observancia y el disfrute de los derechos humanos. El deber de promover el derecho al desarrollo también se aplica a las empresas transnacionales (E/CN.4/1334, párr. 109).

31. La Declaración sobre la Soberanía Permanente sobre los Recursos Naturales también es vital para entender la base de referencia de las relaciones de igualdad dentro de la economía del extractivismo. En el artículo 1 de la Declaración se afirma que el derecho de los pueblos y de las naciones a la soberanía permanente sobre sus riquezas y recursos naturales debe ejercerse en interés del desarrollo nacional y del bienestar del pueblo del respectivo Estado. En el artículo 2, se afirma que la exploración, el desarrollo y la disposición de tales recursos, así como la importación de capital extranjero para efectuarlos, deberán conformarse a las reglas y condiciones que esos pueblos y naciones libremente consideren necesarios o deseables para autorizar, limitar o prohibir dichas actividades. En el artículo 5, se afirma que el ejercicio libre y provechoso de la soberanía de los pueblos y las naciones sobre sus recursos naturales debe fomentarse mediante el mutuo respeto entre los Estados basado en su igualdad soberana. En el artículo 7, se afirma que la violación de los derechos soberanos de los pueblos y naciones sobre sus riquezas y recursos naturales es contraria al espíritu y a los principios de la Carta de las Naciones Unidas y entorpece el desarrollo de la cooperación internacional y la preservación de la paz.

##### *La inequidad y la desigualdad en la economía mundial del extractivismo*

32. En aspectos importantes, la economía mundial contemporánea del extractivismo difiere de la economía del extractivismo colonial, por ejemplo, en que los territorios de extracción han generado crecimiento económico nacional a través de la participación en la economía del extractivismo. En las últimas décadas se ha observado la expansión de la economía mundial del extractivismo, en la que países de extracción en regiones de todo el

mundo han experimentado un notable crecimiento de la producción extractiva y una intensificación de la dinámica sociopolítica que acompaña a la economía del extractivismo.

33. Con respecto a la expansión extractivista, en América Latina, por ejemplo, la producción de gas se triplicó en el Estado Plurinacional de Bolivia entre 2000 y 2008, y la producción de petróleo en Bolivia (Estado Plurinacional de), el Brasil, el Ecuador, México y Venezuela (República Bolivariana de) aumentó entre un 50 % y un 100 % entre 1990 y 2008<sup>35</sup>. En Colombia, el primer exportador de oro, la superficie bajo concesión minera se amplió desde 1,1 millones de hectáreas en 2002 hasta 5,7 millones de hectáreas en 2015. En el Perú, la superficie explotada en la minería aumentó de 2,5 millones de hectáreas en 1991 a 27 millones de hectáreas en 2013<sup>36</sup>. Los académicos han descrito que los países latinoamericanos habían sufrido una “reprimarización” de sus economías<sup>37</sup>. Por lo que respecta a las naciones africanas, las que cuentan con ricas reservas de recursos naturales tienen economías de exportación dominadas por recursos no renovables como los combustibles fósiles, los metales y los minerales no metálicos. Entre 1980 y 2008, las exportaciones de recursos no renovables en África aumentaron del 38 % al 47 % y los principales impulsores de ese aumento fueron el petróleo crudo, el carbón y el gas natural como subcategorías de combustibles fósiles<sup>38</sup>. En Asia Sudoriental y Central, las industrias extractivas se han expandido rápidamente en los últimos años y algunos Estados dependen en gran medida de ellas para obtener ingresos<sup>39</sup>. Por ejemplo, en Mongolia y Papua Nueva Guinea, los sectores extractivos representan el 86 % del total de las exportaciones<sup>40</sup>, y Kazajstán genera también de esa manera aproximadamente el 50 % de su producto interno bruto (PIB)<sup>41</sup>.

34. Entre los factores que han llevado al crecimiento de la economía del extractivismo se encuentran los cambios en el mercado mundial relacionados con la intensificación de la producción de combustibles fósiles y los estilos de vida que dependen de estos combustibles, y el auge económico de economías emergentes como China. En relación con esto, la economía del extractivismo Sur-Sur también se ha expandido. Por ejemplo, el 90 % de las exportaciones de América Latina a Asia en 2011 eran materias primas. La inversión extranjera directa china en América Latina ha aumentado notablemente y en su gran mayoría se dedica a la extracción de materias primas<sup>42</sup>. La demanda exponencial de materias primas en diferentes partes del mundo ha ido acompañada de los correspondientes aumentos de los precios de los productos básicos. Por ejemplo, mientras que los precios del petróleo crudo fluctúan ligeramente de un año a otro, el precio del barril de petróleo ha aumentado constantemente a lo largo del tiempo, al pasar de unos 30 dólares de los Estados Unidos en 2000 a más de 66 dólares en 2018. En ocasiones, se han producido aumentos drásticos en el precio de los metales, minerales y menas<sup>43</sup>. Sin embargo, los altos precios de los recursos no solo se deben al aumento de la demanda. También son un subproducto de una tendencia general hacia la “financiarización de la naturaleza”, un proceso en el que los mercados financieros mundiales, los instrumentos (como los derivados y las hipotecas) y otros procesos se hacen con el control de la naturaleza, en particular de los alimentos, los cultivos y la minería<sup>44</sup>. En relación con lo anterior, las inversiones de capital en estos sectores han crecido a un ritmo sin precedentes en muchas zonas del Sur Global, lo que ha

<sup>35</sup> Brand, Dietz y Lang, “Neo-extractivism in Latin America”, pág. 131.

<sup>36</sup> [https://www-cdn.oxfam.org/s3fs-public/file\\_attachments/desterrados-full-es-29nov-web\\_0.pdf](https://www-cdn.oxfam.org/s3fs-public/file_attachments/desterrados-full-es-29nov-web_0.pdf), pág. 33.

<sup>37</sup> Brand, Dietz y Lang, “Neo-extractivism in Latin America”, pág. 142.

<sup>38</sup> *Economic Development in Africa: Report 2012 - Structural Transformation and Sustainable Development in Africa* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: E.12.II.D.10), págs. 38 a 44.

<sup>39</sup> [https://resourcegovernance.org/sites/default/files/FrameworkExtractiveIndustriesGov\\_Full\\_20141202.pdf](https://resourcegovernance.org/sites/default/files/FrameworkExtractiveIndustriesGov_Full_20141202.pdf).

<sup>40</sup> <https://eiti.org/papua-new-guinea>; <https://eiti.org/mongolia>.

<sup>41</sup> <https://eiti.org/kazakhstan#revenue-collection>.

<sup>42</sup> Brand, Dietz y Lang, “Neo-extractivism in Latin America”, pág. 143.

<sup>43</sup> *Ibid.*, pág. 142.

<sup>44</sup> Bettina Engles y Kristina Dietz, eds., *Contested Extractivism, Society and the State: Struggles over Mining and Land* (Londres, Palgrave Macmillan, 2017), pág. 2.

dato lugar a un aumento de ingresos y rentas provenientes de los recursos naturales y a una mayor proporción del sector primario en el PIB nacional de muchos países<sup>45</sup>.

35. A pesar de estos cambios, persiste la desigualdad soberana de la era colonial y los modelos de extracción que dependen de la explotación racial, étnica e indígena o la producen siguen siendo una realidad. A pesar de la visión de un nuevo orden económico internacional basado en la igualdad soberana, que la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo identifica como esencial, el orden económico internacional que subyace a la economía del extractivismo y la estructura mantiene las desigualdades coloniales. Esto significa que, aunque el derecho internacional ha repudiado formalmente la desigualdad soberana, su persistencia y las restricciones extranjeras e internacionales a la libre determinación siguen siendo el núcleo de la economía del extractivismo. De hecho, algunos se refieren a esta dinámica como el reflejo de un “‘consenso sobre los productos básicos’, es decir, una constelación global en la que, a pesar de la politización mundial de la crisis ecológica y el cambio climático, la forma extractivista de la apropiación de la naturaleza ha seguido siendo la dinámica mundial dominante”<sup>46</sup>. Dentro de esta dinámica, los territorios de extracción permanecen subordinados política y económicamente en una economía política mundial caracterizada por la desigualdad soberana<sup>47</sup>.

36. En épocas de crecimiento mundial significativo, los países ricos en recursos naturales pueden capitalizar sus productos básicos, generando elevadas tasas de crecimiento interno. Por ejemplo, el extractivismo representa actualmente el 20 % del PIB nacional de Nigeria y, desde 2007, el 65 % de los ingresos que utiliza para su presupuesto público<sup>48</sup>. Una crítica ecológico-económica resalta el agotamiento de la riqueza del capital natural, que se produce en ausencia de rendimientos suficientes para los países anfitriones o sus comunidades. El Banco Mundial concluye que: “especialmente para los países ricos en recursos, el agotamiento de los recursos naturales a menudo no se ve compensado por otras inversiones”<sup>49</sup>. En una comunicación se destacó además que los datos del Banco Mundial mostraban que, dado que los precios de los productos básicos habían alcanzado su punto máximo en el superciclo 2007-2013, el agotamiento de los recursos era un factor importante en la reducción de la riqueza en África. El resultado es que, en muchos casos, los pueblos de los antiguos territorios coloniales siguen siendo los perdedores en la economía mundial del extractivismo.

37. Dentro de la economía del extractivismo, los países y pueblos del Sur Global siguen sujetos a imperativos extranjeros. Por ejemplo, en América Latina, entre el 50 % y el 70 % de toda la actividad minera está relacionada con empresas canadienses<sup>50</sup>. En relación con ello, ha habido varias quejas sobre la influencia indebida del Canadá en las políticas y las normas nacionales relativas a las operaciones mineras y la concesión de licencias<sup>51</sup>. Por ejemplo, hay pruebas de que el Canadá participó activamente en la redacción de las nuevas leyes de minería en Colombia, principalmente a través de la asistencia técnica y de expertos canadienses<sup>52</sup>. En una comunicación recibida para el presente informe se documentaba cómo se marginaba y excluía de la industria extractivista de Haití a los haitianos afrodescendientes (especialmente en las zonas rurales ricas en recursos). Los funcionarios gubernamentales y las empresas extranjeras han concertado acuerdos extractivistas sin la participación de las comunidades afectadas, lo que perpetúa el legado histórico de la exclusión por motivos raciales de los haitianos afrodescendientes. En algunos contextos, la intervención externa se formaliza. La Relatora Especial recibió una comunicación en la que

<sup>45</sup> *Ibid.*, págs. 2 y 3.

<sup>46</sup> Brand, Dietz y Lang, “Neo-extractivism in Latin America”, pág. 144, citando a Svampa, “Commodities consensus”.

<sup>47</sup> Puede verse un análisis jurídico internacional de la desigualdad soberana contemporánea en Anghie, *Imperialism, Sovereignty and the Making of International Law*, cap. 4.

<sup>48</sup> Holly Wise y Sokol Shtylla, *The Role of the Extractive Sector in Expanding Economic Opportunity* (Cambridge, Massachusetts, Universidad de Harvard, 2007), pág. 7.

<sup>49</sup> <https://openknowledge.worldbank.org/bitstream/handle/10986/29001/9781464810466.pdf?sequence=4&isAllowed=y>, pág. 82.

<sup>50</sup> [www.dplf.org/sites/default/files/report\\_canadian\\_mining\\_executive\\_summary.pdf](http://www.dplf.org/sites/default/files/report_canadian_mining_executive_summary.pdf), págs. 3 y 4.

<sup>51</sup> *Ibid.*, pág. 26.

<sup>52</sup> *Ibid.*

se señalaba la discriminación étnica institucionalizada contra los palestinos, a los que las autoridades israelíes excluyen de participar en la economía del extractivismo en los Territorios Ocupados<sup>53</sup>.

38. En el Sur Global, los ingresos procedentes del sector de los recursos naturales a menudo van a parar a la fortuna personal de la élite gobernante en lugar de contribuir al bienestar nacional general<sup>54</sup>. El funcionamiento informal del aparato de extractivismo de un Estado permite que los funcionarios públicos hagan uso de sus cargos para obtener beneficios económicos personales<sup>55</sup>. Por ejemplo, la Corporación Nacional de Petróleo de Nigeria, propiedad del Estado, “no abonó” aproximadamente 16.000 millones de dólares de los Estados Unidos en ingresos al Tesoro Público<sup>56</sup>. Del mismo modo, la extracción de petróleo en Guinea Ecuatorial también ha dado lugar a una grave corrupción. A principios de la década de 2000 hubo un gran escándalo por el ingreso de cientos de millones de dólares en una cuenta del Riggs Bank de los Estados Unidos de América<sup>57</sup>. Según un grupo de derechos humanos en España, el actual Presidente de Guinea Ecuatorial mantenía una firma autorizada en muchas de las cuentas del Riggs Bank y más tarde fue acusado de malversar 26 millones de dólares<sup>58</sup>. Las empresas transnacionales han estado profundamente implicadas<sup>59</sup>.

39. La escala de los beneficios corporativos de la economía del extractivismo es asombrosa y, cuando se compara con las condiciones económicas de los territorios de extracción, ilustra claramente dónde reside el poder. Seis grandes compañías petroleras internacionales —British Petroleum, ExxonMobil, Shell, Chevron, ConocoPhillips y Total— representan aproximadamente dos tercios de la producción mundial<sup>60</sup>. Los datos muestran que los ingresos de las mayores empresas extractivas superan de forma significativa el PIB nacional de muchos países<sup>61</sup>. En América Latina, aunque han aumentado las cuotas de exportación en la minería y otras industrias en territorios de extracción, también ha aumentado el control y la propiedad de las empresas extractivistas por parte de las empresas transnacionales<sup>62</sup>. Aunque, en su mayoría, África no ha experimentado el mismo giro a la izquierda que América Latina, los Gobiernos del continente han promovido un enfoque que crea en gran medida una “economía minera a gran escala controlada por extranjeros en el continente”<sup>63</sup>. Según la International Alliance on Natural Resources in Africa, una red continental de 51 organizaciones no gubernamentales y de base comunitaria, las comunidades de las zonas mineras a menudo se ven perjudicadas por las operaciones de minería, que suelen estar a cargo de empresas transnacionales. La Alliance señala que “pueblos enteros de toda África han sido desplazados por la fuerza de sus tierras ancestrales, en muchos casos sin que se les ofrezcan otras tierras a cambio. Miembros de comunidades situadas en tierras ricas en minerales, incluidos líderes tradicionales, mujeres, niños y ancianos, han sido detenidos y encarcelados por proteger la única tierra que tienen, que a menudo es su única fuente de

<sup>53</sup> <http://documents.worldbank.org/curated/en/137111468329419171/pdf/AUS29220REPLACOEVISION0January02014.pdf>.

<sup>54</sup> [www.international-alert.org/sites/default/files/Uganda\\_GenderOilGas\\_EN\\_2014.pdf](http://www.international-alert.org/sites/default/files/Uganda_GenderOilGas_EN_2014.pdf), pág. 44.

<sup>55</sup> Véase Gordon Crawford, Coleman Agyeyomah y Atinga Mba, “Ghana - big man, big envelope, finish: Chinese corporate exploitation in small-scale mining in development”, en Engels y Dietz, *Contested Extractivism*. Véase, por ejemplo, [www.international-alert.org/sites/default/files/Uganda\\_GenderOilGas\\_EN\\_2014.pdf](http://www.international-alert.org/sites/default/files/Uganda_GenderOilGas_EN_2014.pdf), págs. 44 y 45.

<sup>56</sup> [www.theatlantic.com/international/archive/2016/03/nigeria-oil-corruption-buhari/473850](http://www.theatlantic.com/international/archive/2016/03/nigeria-oil-corruption-buhari/473850).

<sup>57</sup> [www.hrw.org/sites/default/files/reports/bhr0709spwebwcover\\_0.pdf](http://www.hrw.org/sites/default/files/reports/bhr0709spwebwcover_0.pdf), págs. 24 a 29.

<sup>58</sup> *Ibid.*, pág. 22.

<sup>59</sup> Véase, por ejemplo, Appel, *The Licit Life of Capitalism*.

<sup>60</sup> <https://openknowledge.worldbank.org/bitstream/handle/10986/26130/9780821396582.pdf?sequence=2&isAllowed=y>, pág. 48.

<sup>61</sup> [www.globaljustice.org.uk/news/2016/sep/12/10-biggest-corporations-make-more-money-most-countries-world-combined](http://www.globaljustice.org.uk/news/2016/sep/12/10-biggest-corporations-make-more-money-most-countries-world-combined).

<sup>62</sup> Véase Gavin Bridge, “Global production networks and the extractive sector: governing resource-based development”, *Journal of Economic Geography*, vol. 8, núm. 3; y Jody Emel y Matthew Huber, “A risky business: mining, rent and the neoliberalization of risk”, *Geoforum*, vol. 39, núm. 3.

<sup>63</sup> Véase Gavin Hilson, “Small-scale mining, poverty and economic development in sub-Saharan Africa: an overview”, *Resources Policy*, vol. 34, núms. 1 y 2.

sustento, y por ejercer su derecho a protestar. Los ríos, la tierra y los cultivos han sido contaminados por los procesos mineros y las comunidades han perdido el acceso a las fuentes de agua<sup>64</sup>.

40. Aunque algunos países de Asia Nororiental, como la República de Corea, emprendieron reformas agrarias radicales, la mayoría de los países de Asia Sudoriental heredaron “instituciones coloniales extractivas” que perpetuaron la desigualdad de los ingresos<sup>65</sup>. Incluso en Asia, los autores observan las preferencias de los Estados por las empresas mineras transnacionales y el predominio de los marcos jurídicos y normativos que privilegian los intereses de esas empresas sobre los de la minería artesanal en pequeña escala. Uno de los resultados de esta estructura ha sido la aparición de conflictos territoriales en los que participan mineros artesanales y de pequeña escala, que están expuestos a la muerte, lesiones y la pérdida de bienes. Un académico sostiene que la infraestructura física y la burocracia moderna creadas por los regímenes coloniales siguen en gran medida intactas en los países de Asia Sudoriental y han permitido que persista la desigualdad de los ingresos en la actualidad<sup>66</sup>.

41. Las empresas están sujetas a los requisitos de diligencia debida, transparencia y derechos humanos, y algunas han apoyado esas normas de manera admirable y se han comprometido a apoyar los derechos de los pueblos indígenas. Al mismo tiempo, el *statu quo* aún no controla de manera significativa el alcance mundial de las empresas extractivas transnacionales. Las corporaciones siguen siendo capaces de extraer recursos a niveles que benefician desproporcionadamente a los accionistas en comparación con las comunidades locales. A diferencia de los Estados, estas empresas suelen estar en mejores condiciones para hacer frente a las fluctuaciones del mercado y, por lo general, escapan a cualquier forma de rendición de cuentas genuina.

42. El predominio en la economía del extractivismo de los países del Norte Global y de los países hegemónicos del Sur Global beneficia a estos países y a sus empresas transnacionales a expensas de la mayoría de los países de extracción del Sur Global. Ello es motivo de preocupación para la igualdad racial porque los que cargan con el mayor costo de la economía del extractivismo son los pueblos que fueron colonizados en el pasado sobre la base de falsas afirmaciones de su inferioridad racial. En otras palabras, las personas que, bajo la economía extractivista colonial, fueron consideradas socialmente como no blancas o no europeas son las que actualmente permanecen subordinadas, excluidas y marginadas dentro de la economía extractivista mundial.

43. Este panorama global de la economía política sumido en la desigualdad soberana debe entenderse que, en algunos aspectos, es similar en su funcionamiento a la actual subordinación soberana de los indígenas, que es la raíz de las violaciones de los derechos humanos a las que se enfrentan los pueblos indígenas en situaciones en las que el extractivismo está presente. La persistente vulnerabilidad de los pueblos indígenas al abuso y la explotación se basa en la precariedad de su soberanía frente a los agentes estatales y no estatales dispuestos, en caso de necesidad, a utilizar la fuerza militar para imponer supuestos proyectos de desarrollo que socavan la libre determinación y la cosmovisión de los pueblos indígenas y alimentan graves violaciones de los derechos humanos de los grupos indígenas. Persisten los legados históricos, ya que incluso la doctrina del descubrimiento sigue facilitando la apropiación masiva de las tierras, territorios y recursos de los pueblos indígenas (E/C.19/2010/13).

## V. Las mujeres y las comunidades raciales, étnicas e indígenas en primera línea

44. La siguiente sección contiene un análisis localizado de la igualdad racial que pone de relieve las violaciones de los derechos humanos con un componente de discriminación

<sup>64</sup> <https://ianra.org/images/images/PDFs/Case-Studies.pdf>, introducción.

<sup>65</sup> Véase Wonik Kim, “Rethinking colonialism and the origins of the developmental State in East Asia”, *Journal of Contemporary Asia*, vol. 39, núm. 3.

<sup>66</sup> *Ibid.*

racial que sufren las comunidades que viven en los territorios de extracción o cerca de ellos, incluidas las regiones de extracción situadas tanto en el Norte Global como en el Sur Global.

*Marco aplicable de igualdad*

45. En la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo, la Asamblea General deja claro que, en el cumplimiento de sus obligaciones y deberes en materia de desarrollo nacional, los Estados deben garantizar la igualdad de oportunidades para todos en cuanto al acceso a los recursos básicos, la educación, los servicios de salud, los alimentos, la vivienda, el empleo y la justa distribución de los ingresos, y que la mujer participe activamente en el proceso de desarrollo. En un nivel más fundamental, la Relatora Especial recuerda que el derecho internacional de los derechos humanos se basa en la premisa de que toda persona, en virtud de su calidad de humana, debe gozar de todos los derechos humanos sin discriminación por motivo alguno. Así pues, los principios de igualdad y no discriminación se codifican en todos los tratados fundamentales de derechos humanos<sup>67</sup>. No se permiten diferencias de trato o de resultados de derechos humanos por motivos de raza u origen étnico, ya que la prohibición de la discriminación racial está reconocida en el derecho internacional consuetudinario, que impone obligaciones inmediatas y absolutas de las cuales no se autoriza suspensión alguna, ni siquiera en un estado de emergencia (véase, por ejemplo, A/HRC/7/23, párr. 35).

46. La prohibición más general de la discriminación racial figura en la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial. En el artículo 1, párrafo 1, se define la discriminación racial como toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública. Aunque en esa disposición no se menciona la discriminación por motivos de religión, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial concluyó que la Convención puede aplicarse en los casos en que la discriminación por motivos religiosos coincida con otras formas de discriminación específicamente prohibidas en virtud del artículo 1, párrafo 1<sup>68</sup>.

47. La prohibición de la discriminación racial en el derecho internacional de los derechos humanos va mucho más allá de una visión formal de la igualdad. La igualdad en el marco internacional de derechos humanos tiene carácter sustantivo, y obliga a los Estados a adoptar medidas para luchar contra la discriminación racial deliberada o intencional, así como contra la discriminación racial no intencional o *de facto*. De hecho, en su recomendación general núm. 32 (2009), sobre el significado y alcance de las medidas especiales en la Convención, el Comité aclara que la prohibición de la discriminación racial en el marco de la Convención no puede interpretarse de manera restrictiva. No solo tiene por objeto lograr únicamente la igualdad formal ante la ley, sino también la igualdad sustantiva (*de facto*) en el goce y el ejercicio de los derechos humanos. El Comité hace hincapié en el hecho de que la Convención se aplica tanto a la discriminación deliberada o intencional como a la discriminación en la práctica<sup>69</sup> y a la discriminación estructural<sup>70</sup>. Ese enfoque sustantivo, no formalista, de la igualdad se aplica incluso a la economía del extractivismo.

<sup>67</sup> Puede verse un panorama general de los instrumentos internacionales de derechos humanos en los que se prohíbe específicamente la discriminación contra determinados grupos en A/HRC/32/50, párrs. 10 a 14. En el informe también se incluye un panorama general de la prohibición de la discriminación racial en el plano regional (párrs. 15 a 25).

<sup>68</sup> Véase, por ejemplo, su recomendación general núm. 32 (2009), sobre el significado y el alcance de las medidas especiales en la Convención, párr. 7; y *P. S. N. c. Dinamarca* (CERD/C/71/D/36/2006), párr. 6.3.

<sup>69</sup> Recomendación general núm. 32, párrs. 6 y 7.

<sup>70</sup> Véase, por ejemplo, la recomendación general núm. 34 (2011) del Comité, sobre la discriminación racial contra afrodescendientes, párrs. 5 a 7.

*Manifestaciones de la discriminación racial*

48. En los territorios de extracción, los pueblos indígenas, los pequeños agricultores, las comunidades rurales, las mujeres, los desplazados, los mineros y pescadores artesanales, los pastores, los trabajadores migrantes y las comunidades pobres y de clase trabajadora sufren las violaciones más graves de los derechos humanos como resultado de la conducta del Estado y las empresas en la economía del extractivismo. Para los miembros de estos grupos, su raza, origen nacional o étnico, nacionalidad y género son factores importantes en su marginación política, económica y social en los territorios de extracción. Los grupos políticamente marginados tienen pocos medios de protección contra los proyectos extractivistas que violan sus derechos o intereses cuando se enfrentan a los Estados militarizados y los actores corporativos que son un pilar de la economía del extractivismo.

49. Las circunstancias de los pueblos indígenas y de los afrodescendientes en diferentes partes del mundo ilustran las violaciones extremas de los derechos humanos que pueden experimentar determinadas comunidades raciales o étnicas en la economía del extractivismo, en la que estas violaciones están fundamentalmente relacionadas con su marginación política y socioeconómica más amplia en el plano nacional. La Relatora Especial recibió comunicaciones de pueblos indígenas de todo el mundo, todas las cuales llamaban la atención sobre los ejemplos de violaciones de los derechos humanos que se examinan en esta parte del presente informe.

50. En un amplio informe sobre los derechos humanos de los pueblos indígenas y las personas afrodescendientes, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos destacó que la marginalidad política y económica de esos grupos era importante para comprender los efectos que tenía en ellos la economía del extractivismo en el ámbito de los derechos humanos<sup>71</sup>. La Comisión documenta la prevalencia de proyectos extractivistas en territorios tradicionalmente habitados por pueblos indígenas y afrodescendientes, con consecuencias de gran alcance para esos grupos en materia de derechos humanos. A través de la economía del extractivismo, el Gobierno del país anfitrión y las empresas privadas supervisan la destrucción de los ecosistemas, debido, entre otras cosas, a la contaminación del agua (por ejemplo, la contaminación por mercurio y cianuro), las explosiones, las emisiones de polvo, la deforestación, la destrucción de la biodiversidad y de la seguridad alimentaria, y la contaminación de los suelos<sup>72</sup>. Los proyectos extractivistas pueden poner en riesgo la propia existencia física y cultural de estos grupos como pueblos<sup>73</sup> y, debido a su devastador impacto ambiental, también pueden dar lugar a graves violaciones de los derechos a la salud y a la vida, al causar enfermedades y muerte. La reciente rotura en el Brasil de una presa propiedad de una empresa de extracción de mineral de hierro, Vale S. A., además de causar la muerte de cientos de personas y liberar casi 12 millones de metros cúbicos de desechos de minería<sup>74</sup>, también amenaza la existencia misma de grupos indígenas en la zona<sup>75</sup>.

51. La Comisión destacó las frecuentes violaciones del derecho a la consulta y al consentimiento libre, previo e informado en la ejecución de proyectos extractivistas en la región<sup>76</sup>, algunos de los cuales se aprueban en oposición directa al desarrollo de los pueblos indígenas y afrodescendientes<sup>77</sup>. Estos proyectos afectan profundamente a la identidad cultural y las libertades religiosas de estos grupos, incluyendo casos en los que causan la ruptura del tejido social de comunidades enteras. Cuando estas comunidades pierden el control efectivo de sus tierras y territorios debido a la invasión y los desplazamientos causados por el extractivismo, pierden sus principales fuentes de sustento. Los proyectos extractivistas socavan y, en algunos casos, destruyen las actividades tradicionales de

<sup>71</sup> [www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/IndustriasExtractivas2016.pdf](http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/IndustriasExtractivas2016.pdf), párrs. 16 y 249 (en los que se destaca la marginación, la pobreza y la extrema pobreza de las comunidades indígenas y afrodescendientes, que luego se ven sometidas a la economía del extractivismo).

<sup>72</sup> *Ibid.*, párr. 17.

<sup>73</sup> *Ibid.*, párr. 251. La Comisión señala que “en los casos más graves, el impacto puede llegar a suponer la pérdida total o serio deterioro de instituciones propias de su identidad étnica y cultural” (párr. 264).

<sup>74</sup> [www.nytimes.com/interactive/2019/02/09/world/americas/brazil-dam-collapse.html](http://www.nytimes.com/interactive/2019/02/09/world/americas/brazil-dam-collapse.html).

<sup>75</sup> [www.aljazeera.com/news/2019/02/brazil-pataxo-depended-river-turned-mud-190212165216265.html](http://www.aljazeera.com/news/2019/02/brazil-pataxo-depended-river-turned-mud-190212165216265.html).

<sup>76</sup> [www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/IndustriasExtractivas2016.pdf](http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/IndustriasExtractivas2016.pdf), párr. 250.

<sup>77</sup> *Ibid.*, párr. 251.

subsistencia, como la caza, la pesca y la agricultura, vulnerando, entre otras cosas, el derecho a la alimentación de los grupos afectados<sup>78</sup>. Esto puede deberse a las restricciones al uso de la tierra impuestas por los Gobiernos o las empresas, al desplazamiento forzado o a la contaminación de los recursos naturales. También puede deberse a prácticas agrícolas, como la introducción de semillas transgénicas, incluso contra la voluntad de los pueblos indígenas y los afrodescendientes. Los proyectos extractivistas también provocan la contaminación y sobreexplotación del agua, lo que priva a estos grupos de este recurso esencial.

52. Las consecuencias ambientales y sanitarias de los procesos extractivistas fundamentales están bien documentadas. En el contexto de la minería, es ilustrativo el caso de la extracción de oro en la que se utilizan mercurio y otros productos químicos. En una de las comunicaciones recibidas para el presente informe se destaca la devastación del medio ambiente en la Guyana Francesa causada por la intoxicación por mercurio, que dio lugar a casos de niños indígenas que nacieron con discapacidades del desarrollo. En otra comunicación se destacaba que un régimen laboral dividido por razas en Sudáfrica, que durante la época colonial y el *apartheid* protegía a los blancos de los trabajos más peligrosos, pero exponía a los no blancos, seguía siendo injusto incluso hoy en día. Los mineros de la minería de oro que no eran blancos y habían contraído silicosis en condiciones discriminatorias siguen sin recibir ninguna indemnización hasta la fecha y las empresas mineras se niegan a abordar plenamente las violaciones de los derechos humanos de las que son responsables en este contexto.

53. Un método habitual para extraer petróleo y gas natural del suelo —la fracturación hidráulica— por su propia naturaleza altera el medio ambiente y corre el riesgo de dañarlo<sup>79</sup>. A pesar de las afirmaciones de que la fracturación hidráulica es un método seguro para la extracción de gas natural, existen pruebas de sus efectos nocivos para el medio ambiente y la salud de las poblaciones locales<sup>80</sup>. La fracturación hidráulica amenaza los derechos humanos a través de la contaminación del aire y de las aguas subterráneas y superficiales, todo lo cual puede dar lugar a problemas de salud<sup>81</sup>. Por ejemplo, en 2011, un pozo de hidrofracturación en los Estados Unidos sufrió una avería y arrojó al medio ambiente miles de litros de agua contaminada procedente de la fracturación hidráulica<sup>82</sup>. También en los Estados Unidos, un estudio halló que el agua potable cerca de los pozos de hidrofracturación tenía niveles peligrosos de metano<sup>83</sup>. En cuanto a la extracción de petróleo, los derrames de petróleo y otras formas de contaminación por petróleo pueden ser devastadores. Considérese el derrame de petróleo de Royal Dutch Shell en 2008 en el que se vertieron decenas de miles de barriles de petróleo crudo en el agua alrededor de Bodo en Nigeria<sup>84</sup>. La pesca, de la que la población local de Bodo dependía en gran medida como fuente de ingresos, se agotó para muchas familias después del derrame de petróleo<sup>85</sup>. Incluso se vieron afectadas formas alternativas de ganar dinero, como la agricultura o la tala de leña, ya que el derrame de petróleo había contaminado las tierras de cultivo y los bosques, impidiendo un crecimiento normal<sup>86</sup>. En los diez años transcurridos desde el derrame de petróleo, una investigación ha encontrado que el promedio de contaminación de

<sup>78</sup> *Ibid.*, párr. 288. Las comunicaciones de los samis sobre Noruega y Finlandia también plantearon estas preocupaciones.

<sup>79</sup> [www.greenpeace.org/usa/global-warming/issues/fracking/environmental-impacts-water](http://www.greenpeace.org/usa/global-warming/issues/fracking/environmental-impacts-water); y [www.livescience.com/34464-what-is-fracking.html](http://www.livescience.com/34464-what-is-fracking.html).

<sup>80</sup> *Ibid.*

<sup>81</sup> *Ibid.*

<sup>82</sup> [https://pennenvironment.org/sites/environment/files/reports/PA\\_Close\\_Fracking\\_scrn.pdf](https://pennenvironment.org/sites/environment/files/reports/PA_Close_Fracking_scrn.pdf), pág. 21.

<sup>83</sup> Véase Stephen G. Osborn y otros, “Methane contamination of drinking water accompanying gas-well drilling and hydraulic fracturing”, *Proceedings of the National Academy of Sciences of the United States of America*, vol. 108, núm. 20.

<sup>84</sup> Véase Scott Pegg y Nenibarini Zabbey, “Oil and water: the Bodo spills and the destruction of traditional livelihood structures in the Niger Delta”, *Community Development Journal*, vol. 48, núm. 3; y [www.amnestyusa.org/files/afr440182011en.pdf](http://www.amnestyusa.org/files/afr440182011en.pdf).

<sup>85</sup> *Ibid.*

<sup>86</sup> [www.amnestyusa.org/files/afr440182011en.pdf](http://www.amnestyusa.org/files/afr440182011en.pdf).



la superficie del suelo se ha triplicado<sup>87</sup>. En 2015, Shell llegó a un acuerdo que resultó en el pago de aproximadamente 600.000 naira nigerianos (unos 3.000 dólares en ese momento) a la mayoría de los reclamantes<sup>88</sup>. Tales montos ni siquiera se aproximan a lo que sería necesario para resarcir los efectos devastadores del derrame en las comunidades afectadas.

54. La minería artesanal es una práctica común en la extracción de oro, que es una industria floreciente en ciertos países de África, Asia y América Latina. Alrededor de la mitad de los 30 millones de mineros artesanales y en pequeña escala del mundo se dedican a la extracción de oro y aproximadamente el 20 % del oro del mundo se produce mediante operaciones de minería artesanal y otras actividades de minería en pequeña escala<sup>89</sup>. En una comunicación de Sudáfrica se encomiaban algunas medidas de acción afirmativa que se habían adoptado para empoderar a los mineros artesanales que se habían visto excluidos, histórica y racialmente, de las medidas de protección para la minería estructurada. No obstante, en la comunicación se destacaba que el registro de los permisos de agricultura en pequeña escala tenía un coste prohibitivo para los mineros artesanales de Sudáfrica, lo que de hecho los obligaba a estar en la ilegalidad. Esto da como resultado el mantenimiento de un *statu quo* de la era del *apartheid* en el que los grupos raciales y étnicos que se encuentran en la parte inferior de la jerarquía del poder siguen estando excluidos.

55. Para las comunidades indígenas y afrodescendientes y otras comunidades étnicas y raciales, especialmente las que se encuentran en territorios rurales, los legados coloniales y las formas tradicionales de relacionarse con la tierra exponen a esos grupos a la inseguridad de la tenencia de la tierra y, con ello, agudizan su exposición a las violaciones de los derechos humanos. Por ejemplo, en 2012, el Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas descubrió que, además de los millones de hectáreas de tierras perdidas, a menudo en violación de tratados, un historial de actividades extractivas y de otro tipo insuficientemente controladas dentro de las tierras indígenas que quedaban o cerca de ellas, incluidos los ensayos de armas nucleares y la minería de uranio en el oeste de los Estados Unidos, causaban daños ambientales generalizados y originaban problemas de salud graves y continuados entre los indígenas de los Estados Unidos (A/HRC/21/47/Add.1, párr. 41). Otra Relatora Especial mencionó el ejemplo del Brasil, donde los pueblos indígenas, los quilombos y los ciganos sufren una discriminación persistente. Señaló que, sin títulos de propiedad de la tierra claros y oficiales, miles de comunidades de quilombos seguían teniendo dificultades para alcanzar una viabilidad económica, social y política. El Instituto Nacional de Colonización y Reforma Agraria informó de que la creciente importancia económica de la tierra en el Brasil, en particular para la agroindustria, la producción de biocombustible y las industrias extractivas, había ejercido una presión adicional sobre el proceso de demarcación de los quilombos (A/HRC/31/56/Add.1, párr. 63).

56. La vulnerabilidad de las comunidades étnicas, raciales e indígenas rurales en la economía del extractivismo se ve exacerbada en gran medida por el apoderamiento de tierras<sup>90</sup>. Este suele conllevar un cambio en el uso y la propiedad de la tierra, que pasa de dedicarse a la producción local de alimentos a otros fines corporativos e industriales, de modo que el apoderamiento de tierras puede “excluir a la población local del acceso a tierras agrícolas potencialmente muy productivas que, incluso sin grandes inversiones, podrían producir alimentos suficientes para sostener a entre 190 y 235 (...) millones de personas”<sup>91</sup>. La región más afectada por el apoderamiento de tierras es el África Subsahariana, donde desde el año 2000 se han concluido contratos de compraventa de tierras que afectan a más de 10 millones de hectáreas, a pesar de la grave preocupación por

<sup>87</sup> David I. Little y otros, “Sediment hydrocarbons in former mangrove areas, Southern Ogoniland, Eastern Niger Delta, Nigeria”, en *Threats to Mangrove Forests: Hazards, Vulnerability, and Management*, Christopher Makowski y Charles W. Finkl, eds. (Cham, Springer, 2018), pág. 342.

<sup>88</sup> [www.leighday.co.uk/News/2015/January-2015/Shell-agrees-55m-compensation-deal-for-Nigeria-Del](http://www.leighday.co.uk/News/2015/January-2015/Shell-agrees-55m-compensation-deal-for-Nigeria-Del).

<sup>89</sup> [www.epa.gov/international-cooperation/reducing-mercury-pollution-artisanal-and-small-scale-gold-mining](http://www.epa.gov/international-cooperation/reducing-mercury-pollution-artisanal-and-small-scale-gold-mining); y [www.eda.admin.ch/dam/deza/en/documents/publikationen/Diverses/216063-artisanal-gold-mining\\_EN.pdf](http://www.eda.admin.ch/dam/deza/en/documents/publikationen/Diverses/216063-artisanal-gold-mining_EN.pdf), pág. 7.

<sup>90</sup> [www.un.org/esa/socdev/documents/unpfii/IDWIP2015/MessageSR.pdf](http://www.un.org/esa/socdev/documents/unpfii/IDWIP2015/MessageSR.pdf).

<sup>91</sup> Ted Schrecker, Anne-Eamuelle Birn y Mariajosé Aguilera, “How extractive industries affect health: political economy underpinnings and pathways”, *Health and Place*, vol. 52, pág. 141.

la disminución de las tierras cultivables<sup>92</sup>. En América Latina, la tierra está cada vez más concentrada en un número menor de manos, lo que agrava la desigualdad en la extracción de recursos y obstaculiza el crecimiento de las economías locales. Aunque algunas tierras se compran directamente, no es infrecuente que los pueblos se vean desplazados de sus tierras de origen de forma involuntaria. Por ejemplo, en el Paraguay, algunas comunidades que han quedado rodeadas por plantaciones de soja se han visto obligadas a abandonar sus tierras debido a los agresivos productos químicos utilizados en el procesamiento de los granos. En otros casos, el desplazamiento se da por medio de la violencia, como en Colombia, Guatemala y Honduras, donde las personas se han visto obligadas a dejar sus tierras tras sufrir amenazas, coacciones y desalojos violentos para dejar paso a plantaciones de soja, palma aceitera y caña de azúcar<sup>93</sup>.

57. Los proyectos extractivos entrañan condiciones de trabajo peligrosas que a menudo amenazan y violan los derechos de los trabajadores a la vida, la seguridad, la salud y unas condiciones de trabajo justas<sup>94</sup>. Con frecuencia, las industrias extractivas abusan de los trabajadores exigiéndoles largas jornadas laborales, pagándoles salarios injustos, sometiéndolos a condiciones de trabajo peligrosas e incluso empleando mano de obra infantil<sup>95</sup>. Las violaciones de los derechos humanos en las minas de la República Democrática del Congo son un ejemplo de las que sufren los trabajadores de las industrias extractivas en todo el mundo<sup>96</sup>. Las empresas emplean tanto a adultos como a niños en la minería de extracción de cobalto<sup>97</sup>. Estos mineros suelen trabajar más de 12 horas al día y lo hacen sin guantes, máscaras faciales ni otros equipos de protección básicos<sup>98</sup>. Trabajar en estas condiciones afecta a la salud a largo plazo de los mineros<sup>99</sup>. Además, los mineros del cobalto del país también se enfrentan a un alto riesgo de accidentes mortales<sup>100</sup>. Estas terribles condiciones de trabajo son particularmente perjudiciales para los derechos de los niños. Estos tienen derecho a estar protegidos contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social<sup>101</sup>. Las violaciones de los derechos humanos relacionadas con el trabajo también existen más allá del continente africano y se han documentado regularmente en América, Asia, Europa y el Pacífico<sup>102</sup>.

58. La combinación de la naturaleza altamente técnica del trabajo y el escaso número de puestos disponibles en ciertas formas de extracción a menudo conduce a un exceso de oferta de mano de obra local y a la competencia por los puestos de trabajo<sup>103</sup>. Las empresas petroleras, por ejemplo, emplean principalmente a expatriados y trabajadores por contrato migrantes. Según la AIDS and Rights Alliance for Southern Africa, cada año medio millón de hombres viajan a través de la región del África Meridional para trabajar en minas en

<sup>92</sup> *Ibid.*

<sup>93</sup> [www-cdn.oxfam.org/s3fs-public/file\\_attachments/desterrados-full-es-29nov-web\\_0.pdf](http://www-cdn.oxfam.org/s3fs-public/file_attachments/desterrados-full-es-29nov-web_0.pdf), pág. 37.

<sup>94</sup> Véase, por ejemplo, <https://doi.org/10.17226/18250>.

<sup>95</sup> [www.amnesty.org/en/latest/news/2016/01/child-labour-behind-smart-phone-and-electric-car-batteries](http://www.amnesty.org/en/latest/news/2016/01/child-labour-behind-smart-phone-and-electric-car-batteries).

<sup>96</sup> *Ibid.*

<sup>97</sup> *Ibid.*

<sup>98</sup> *Ibid.*

<sup>99</sup> [www.npr.org/sections/goatsandsoda/2015/10/22/450312266/gold-miners-breathe-the-dust-fall-ill-they-did-not-give-me-nothing](http://www.npr.org/sections/goatsandsoda/2015/10/22/450312266/gold-miners-breathe-the-dust-fall-ill-they-did-not-give-me-nothing).

<sup>100</sup> “Al menos 80 mineros artesanales murieron bajo tierra en el sur de la República Democrática del Congo solo entre septiembre de 2014 y diciembre de 2015. El número exacto se desconoce, ya que muchos accidentes no se registran y los cadáveres quedan enterrados entre los escombros”. Véase [www.amnesty.org/en/latest/news/2016/01/child-labour-behind-smart-phone-and-electric-car-batteries](http://www.amnesty.org/en/latest/news/2016/01/child-labour-behind-smart-phone-and-electric-car-batteries).

<sup>101</sup> Convención sobre los Derechos del Niño, art. 32. Véase también el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, art. 10, párr. 3.

<sup>102</sup> Véase, por ejemplo, [www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=21888&LangID=S](http://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=21888&LangID=S); [www.hrw.org/report/2015/09/29/what-if-something-went-wrong/hazardous-child-labor-small-scale-gold-mining](http://www.hrw.org/report/2015/09/29/what-if-something-went-wrong/hazardous-child-labor-small-scale-gold-mining); [www.ilo.org/global/about-the-ilo/multimedia/video/video-news-releases/WCMS\\_067902/lang--en/index.htm](http://www.ilo.org/global/about-the-ilo/multimedia/video/video-news-releases/WCMS_067902/lang--en/index.htm); y [www.hrw.org/report/2012/09/10/striking-oil-striking-workers/violations-labor-rights-kazakhstans-oil-sector](http://www.hrw.org/report/2012/09/10/striking-oil-striking-workers/violations-labor-rights-kazakhstans-oil-sector).

<sup>103</sup> [www.international-alert.org/sites/default/files/Uganda\\_GenderOilGas\\_EN\\_2014.pdf](http://www.international-alert.org/sites/default/files/Uganda_GenderOilGas_EN_2014.pdf), pág. 23.

Sudáfrica<sup>104</sup>. Habitualmente, solo una minoría de trabajadores cualificados procede de las comunidades locales. En Nigeria, por ejemplo, los expatriados y los trabajadores por contrato migrantes están mejor remunerados que los trabajadores locales, lo que, según las investigaciones realizadas, fomenta fuertes divisiones étnicas y raciales entre los extranjeros extremadamente ricos y los locales mal remunerados<sup>105</sup>.

59. Entre las violaciones más alarmantes de los derechos humanos en la economía del extractivismo se encuentran los asesinatos y los fallecimientos, especialmente de defensores de los derechos humanos que luchan en nombre de las comunidades indígenas y afrodescendientes<sup>106</sup>. Se han documentado asesinatos de defensores de los derechos humanos de comunidades raciales y étnicas en territorios de extracción de todo el mundo. Solo un ejemplo es el de Berta Cáceres, la defensora de los derechos humanos lenca que fue asesinada después de toda una vida defendiendo los derechos, incluso contra proyectos extractivistas que ponían en peligro la vida de muchos<sup>107</sup>. En 2016, el Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos determinó que los países más peligrosos para los defensores de los derechos humanos relacionados con el medio ambiente eran el Brasil, Camboya, Colombia, Filipinas, Guatemala, Honduras, la India, México, el Perú y Tailandia. En esos países y en otros, las comunidades y los defensores de los derechos humanos que corren peligro están categorizados racial y étnicamente debido a los vínculos históricos que las comunidades étnicas y raciales tienen con los territorios que son los principales objetivos del extractivismo. El Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos determinó que, a partir de las comunicaciones que había recibido durante un período de cinco años, la industria extractiva era el sector con más violaciones (A/71/281, párrs. 36 y 37). Subrayó que el origen del creciente número de conflictos sobre el medio ambiente residía en la explotación de recursos que no atendía las preocupaciones y demandas legítimas de las comunidades locales y destacó el papel central que habían desempeñado las empresas y las sociedades de seguridad privada para limitar las actividades legítimas de los defensores de los derechos humanos (*ibid.*, párrs. 41 y 45).

60. La criminalización de los pueblos indígenas y afrodescendientes sobre una base racial ya es una estrategia común que utilizan los Gobiernos y las empresas para reprimir y eliminar la oposición a los proyectos extractivistas que se llevan a cabo sin consultar a las comunidades afectadas ni obtener su consentimiento, y que violan sus derechos de la manera descrita anteriormente. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos condenó casos de esa criminalización en, entre otros, la Argentina, Chile, Colombia, Costa Rica, el Ecuador, Guatemala, México, el Perú y Venezuela (República Bolivariana de)<sup>108</sup>. En una comunicación recibida de Filipinas se denunciaba la tortura, el hostigamiento, la violación y el asesinato de pueblos indígenas por fuerzas militares y paramilitares encargadas de proteger los proyectos de inversión, aparentemente a toda costa.

61. No es sorprendente que la economía del extractivismo tenga efectos de género, al imponer arreglos de poder patriarcales e interactuar con dichos arreglos, que marginan y oprimen a las mujeres, en violación de sus derechos humanos. La Relatora Especial recibió varias comunicaciones en las que se destacaba el aumento del volumen de trabajo de las mujeres, la disminución del acceso de las niñas a la educación, el mayor riesgo de empobrecimiento de las mujeres, la marginación política, la exclusión de las consultas sobre proyectos extractivos y las violaciones de los derechos en materia de salud sexual y reproductiva.

62. En una comunicación se destacó que, en los países africanos, las comunidades de los territorios de extracción a menudo estaban dominadas por mujeres campesinas que sufrían las peores formas de desposeimiento de tierras y estaban sujetas a los efectos de la contaminación, la violencia y los efectos nocivos para la salud asociados a los procesos extractivistas<sup>109</sup>. En varias comunicaciones de América Latina se destacaron, entre otras

<sup>104</sup> [www.dw.com/en/south-africas-sick-miners-take-gold-mines-to-court/a-18777363](http://www.dw.com/en/south-africas-sick-miners-take-gold-mines-to-court/a-18777363).

<sup>105</sup> [www.ghwatch.org/sites/www.ghwatch.org/files/c6.pdf](http://www.ghwatch.org/sites/www.ghwatch.org/files/c6.pdf), pág. 176.

<sup>106</sup> [www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/IndustriasExtractivas2016.pdf](http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/IndustriasExtractivas2016.pdf), párr. 268.

<sup>107</sup> [www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=17153&LangID=S](http://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=17153&LangID=S).

<sup>108</sup> [www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/IndustriasExtractivas2016.pdf](http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/IndustriasExtractivas2016.pdf), párr. 297.

<sup>109</sup> [www.womin.org.za/images/WoMin\\_Newsletter\\_IssueSeptember\\_2018\\_English.pdf](http://www.womin.org.za/images/WoMin_Newsletter_IssueSeptember_2018_English.pdf).

cosas, la marginación política y la exclusión de la mujer. Por ejemplo, en Guatemala, las mujeres indígenas mayas, a pesar de su liderazgo en defensa de sus territorios, han sido excluidas de las negociaciones sobre las actividades extractivas por parte de los líderes varones de sus comunidades, y también por parte de los agentes estatales y los directivos de las empresas<sup>110</sup>. Otro ejemplo es el de una compañía minera en La Guajira (Colombia) que no reconoció a la mujer indígena que había sido elegida por la comunidad para representarla e inició conversaciones con hombres de la misma comunidad. El gobierno local siguió sin reconocerla, a pesar de las quejas de miembros de la comunidad<sup>111</sup>. La denegación del acceso a la educación formal y las barreras lingüísticas también impiden que las mujeres indígenas participen en la adopción de decisiones. Una de esas barreras es el empleo de un lenguaje técnico por parte de las empresas y los agentes estatales en su comunicación con las comunidades. En América Latina, por ejemplo, las mujeres indígenas tienen más probabilidades que los hombres de hablar solo su lengua materna y no el español<sup>112</sup>.

63. El género es también un eje destacado de la subordinación y la exclusión en lo que respecta a los derechos laborales. Por ejemplo, las mujeres son responsables de alrededor del 80 % de la producción de cultivos alimentarios en Uganda<sup>113</sup>. Las mujeres de la región de Albertine Graben de Uganda han indicado que el acceso a las tierras y cultivos agrícolas se ha visto afectado por las actividades de prospección petrolera<sup>114</sup>. Las mujeres se enfrentan a más barreras incluso que los hombres para ingresar a la fuerza laboral en el sector petrolero. Muy pocas mujeres se han beneficiado de las oportunidades de empleo en la extracción de petróleo, en parte debido a los estereotipos según los cuales las mujeres no son capaces de trabajar en una industria físicamente agotadora. Las propias compañías petroleras han informado de que sus contratistas suelen preferir contratar a hombres antes que a mujeres. Como consecuencia, las mujeres son relegadas a puestos como los de servicio de comedores y de limpieza en las instalaciones petrolíferas, pero incluso estos puestos requieren experiencia previa u otras cualificaciones. Por lo tanto, las mujeres locales que han pasado su vida trabajando en la industria agrícola también están en desventaja a la hora de conseguir estos puestos<sup>115</sup>.

64. La Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias informó de que las industrias extractivas habían provocado un aumento de la violencia sexual contra la mujer (A/HRC/23/49/Add.2, párrs. 48 a 50)<sup>116</sup>. Durante su misión a Papua Nueva Guinea, recibió informes de que la afluencia de empleados de las industrias extractivas (la mayoría de los cuales eran hombres) a comunidades pobres y aisladas había dado lugar a un aumento de los casos de explotación y abusos sexuales de mujeres<sup>117</sup>. La expansión de las industrias extractivas afectó a los recursos policiales, sobre todo porque la policía, al concentrarse en las minas, se alejó de las aldeas<sup>118</sup>. Esa redistribución de recursos hizo que las aldeas aisladas no estuvieran en condiciones de responder adecuadamente a las peticiones de ayuda<sup>119</sup>. En consecuencia, la presencia de un emplazamiento extractivo puede representar un peligro para el disfrute de los derechos humanos de las mujeres indígenas, afrodescendientes y otras mujeres que históricamente han sufrido discriminación racial o étnica, al aumentar la probabilidad de sufrir violencia y disminuir la protección gubernamental<sup>120</sup>.

<sup>110</sup> [www.awid.org/sites/default/files/atoms/files/sp\\_whrd\\_confronting\\_extractive\\_industries.pdf](http://www.awid.org/sites/default/files/atoms/files/sp_whrd_confronting_extractive_industries.pdf), pág. 17; y <https://urgentactionfund.org/in-our-bones>.

<sup>111</sup> [www.awid.org/sites/default/files/atoms/files/sp\\_whrd\\_confronting\\_extractive\\_industries.pdf](http://www.awid.org/sites/default/files/atoms/files/sp_whrd_confronting_extractive_industries.pdf), pág. 17.

<sup>112</sup> [https://fondoaccionurgente.org.co/site/assets/files/1175/extractivismo\\_en\\_america\\_latina.pdf](https://fondoaccionurgente.org.co/site/assets/files/1175/extractivismo_en_america_latina.pdf), pág. 37.

<sup>113</sup> [www.international-alert.org/sites/default/files/Uganda\\_GenderOilGas\\_EN\\_2014.pdf](http://www.international-alert.org/sites/default/files/Uganda_GenderOilGas_EN_2014.pdf), pág. 18.

<sup>114</sup> *Ibid.*, pág. 21.

<sup>115</sup> *Ibid.*, pág. 24.

<sup>116</sup> Véase también Rebecca Adamson, "Vulnerabilities of women in extractive industries", *Indian Journal of Women and Social Change*, vol. 2, núm. 1; y <https://womin.org.za/images/papers/paper-five.pdf>, pág. 18.

<sup>117</sup> Adamson, "Vulnerabilities of women in extractive industries", pág. 24.

<sup>118</sup> *Ibid.*

<sup>119</sup> *Ibid.*

<sup>120</sup> *Ibid.*

## **VI. Recomendaciones: incorporar las obligaciones y los principios de igualdad racial y no discriminación en la reforma, la regulación y la evaluación de la economía extractivista**

65. El fondo por encima de la forma: los Estados, los agentes multilaterales y las empresas transnacionales deben anclar la gobernanza, la supervisión y la evaluación de la economía del extractivismo en los principios de la igualdad soberana, el derecho a la libre determinación de todos los pueblos y el derecho al desarrollo. Existe un complejo régimen de gobernanza en la economía del extractivismo y, dentro del marco de los derechos humanos, este incluye como elemento central el régimen relativo a las empresas y los derechos humanos arraigado en los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos: Puesta en Práctica del Marco de las Naciones Unidas para “Proteger, Respetar y Remediar”. Las iniciativas mundiales, regionales y nacionales para garantizar la protección de los derechos humanos en la economía del extractivismo deben garantizar que se tenga en cuenta la desigualdad racial estructural mundial que tiene sus raíces en la persistente desigualdad soberana, como se examina en el presente informe. Esto significa que tanto la diligencia debida de las empresas como la transparencia de los Estados y de las empresas y la obligación de consultar y garantizar el consentimiento previo e informado deben evaluarse en relación con un baremo sustantivo del grado en que promueven la libre determinación, el desarrollo y la igualdad soberana. Los mecanismos de procedimiento no deben estar desvinculados de las normas sustantivas en cuyo servicio se han diseñado esos mecanismos. Además, los Estados del Sur Global deben tomar en serio sus responsabilidades soberanas de garantizar la soberanía permanente de sus pueblos sobre los recursos naturales, rechazando las prácticas corruptas y las intervenciones extranjeras indebidas. Los Estados poderosos—incluidos los que aún no han asumido plenamente su legado de extractivismo colonial— deben comprometerse a desmontar las persistentes estructuras de subordinación y desigualdad. Además, los actores especializados en derechos humanos dentro y fuera del sistema mundial deben asegurar que todo su trabajo encare de manera apreciable la desigualdad racial estructural global en la economía del extractivismo.

66. No es no: debe entenderse que la soberanía permanente sobre los recursos naturales engloba el derecho de los pueblos, especialmente de aquellos que han sido más perjudicados por la economía del extractivismo, a decir no al extractivismo, sus procesos y sus lógicas. Los actores estatales y no estatales deben tomar en serio la resistencia comunitaria al extractivismo y deben entender esa oposición y esa resistencia como una resistencia basada en los derechos humanos a las estructuras económicas neoliberales mundiales que siguen reforzando la desigualdad racial, étnica y de género. En lugar de criminalizar la resistencia, los actores estatales y no estatales deben colaborar con las comunidades afectadas para desarrollar alternativas sostenibles y justas al *statu quo*.

67. Rechazar la insensibilidad racial y a las diferencias de género: todos los participantes en la economía del extractivismo deben rechazar un enfoque insensible a las cuestiones raciales o de género que ignore la persistente discriminación racial estructural e individualizada en el funcionamiento de dicha economía. Los Estados, las empresas, las organizaciones multilaterales y los actores de derechos humanos deben tomar en serio el enfoque sustantivo de la igualdad racial articulado en el presente informe y esforzarse para reducir el impacto que tienen la raza, el origen étnico o nacional y el género en la situación de derechos humanos de muchas personas en la economía del extractivismo.